ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	**FORMATO**	Vigencia: 2025
	JUSTIFICACION DE CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL	**Proceso:** Gestión Finanzas Publicas

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO / CONVENIO	
No. DE CONTRATO	4143.010.26.1.1518 – 2025
CONTRATISTA	CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS
NIT	NIT No. 901.738.054 – 4
OBJETO	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CARLOS HOLMES TRUJILLO SEDE PRINCIPAL Y DONALD RODRIGO TAFUR SEDE ALEJANDRO MONTAÑO.
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC 4500378132 – 4500395646
VALOR A CONSTITUIR	SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($744.498.498)

JUSTIFICACIÓN:

En relación con el plazo de ejecución, el CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS mediante comunicado solicita una PRORROGA a la ejecución del Contrato por un término de TREINTA (30) DÍAS, en consideración de las afectaciones identificadas por condiciones climáticas en la región. Los desafíos previamente mencionados, las condiciones climáticas adversas, específicamente las intensas precipitaciones registradas en los meses de octubre, noviembre y lo que lleva el mes de diciembre del 2025, han ejercido un impacto negativo significativo en el avance de la obra.

Las continuas lluvias en las zonas de trabajo han resultado en retrasos considerables, obligando a la realización de reprocesos en tareas críticas de demolición y construcción de placa de contrapiso, construcción de muros en mampostería, mejoramiento y construcción de las instalaciones eléctricas.
Las actividades de excavación en la zona de intervención del muro de cerramiento han presentado consideraciones importantes en los avances esperados, dado que las condiciones climáticas y el estado del terreno generan infiltraciones directas a las áreas excavadas, con acumulaciones de agua continuas que obligan a generar contenciones y actividades complementarias para dar avance, sin embargo, el rendimiento se ve afectado, ya que las actividades se centran en el retiro del agua acumulada y reconformación de las excavaciones.

El rendimiento en la instalación de los aceros igualmente presenta afectaciones dado que estos se centran e instalan en el fondo o nivel de desplanto ubicado en la cota -1.5m. La longitud de intervención es considerable, por lo que la situación se presenta en un tramo superior a los 100 ml, donde las actividades predecesoras de retiro de tocones dejo espacios huecos en el trazado del muro de cerramiento, que absorben agua y por medio de los espacios vacíos que conformaban las raíces transportan al misma a las excavaciones de la cimentación.

Las situaciones anteriores han afectado los rendimientos en la estructuración y la cimentación, conllevando a generar retrasos en las actividades sucesoras.

Ahora bien, la construcción del comedor ha presentado necesidades, dado que las condiciones para ejecutar las demoliciones de las estructuras existentes en el punto de ejecución de las obras, se vio afectado por las condiciones climáticas, toda vez que los trabajos en alturas como desmonte de cubiertas y demolición de vigas de remate y muros de concreto, se ven afectadas por la imposibilidad de utilizar equipos electromecánicos como taladros, demoledores entre otros; para el desarrollo de la cimentación de esta sufrieron saturaciones del terreno. Esta condición se presenta por el terreno acumula el agua lluvia y satura los espacios vacíos de terreno, por lo que busca salida por el espacio que presente menor resistencia, dando esta condición las áreas excavadas de las zapatas. Igualmente, los cajeos realizados para el mejoramiento del terreno presento

afectación, ya que al instalarse el material del relleno las condiciones climáticas y de precipitación saturan el material importando antes de su compactación, impidiendo alcanzar la condición técnica de % de compactación óptimo del material. Estas situaciones presentadas afectaron los plazos y tiempos de la estructura a porticada y con ello la estructura metálica; la estructura metálica tuvo retrasos en su montaje, ya que al presentarse condiciones climáticas adversas, los trabajos en caliente que requieren el uso de equipos de soldadura y los trabajos en alturas que requieren la utilización de andamios, se deben suspender, lo que genera retrasos en los tiempos establecidos para cada actividad.

Estas incidencias climáticas, y sus consecuencias directas en la ejecución de proyectos, han sido debidamente documentadas y evidenciadas a través de la Circular No. 4163.001.22.2.1020.001101 emitida el 18 de septiembre de 2025 por la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, la Circular No. 63 del 17 de septiembre de 2025 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el boletín de predicción climática No. 367 del IDEAM para la región pacífica y Santiago de Cali, emitido en el mes de Septiembre de 2025, en los cuales se menciona que, de acuerdo a los modelos climáticos, se proyectan probabilidades de altas precipitaciones por encima de la media normal para la misma época registrada en años anteriores.

De acuerdo a lo indicado en la circular 63 del 17 de septiembre de 2025 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el IDEAM indica que los datos e información recolectada por esta entidad, para el mes de agosto de 2025, prevalecieron, de forma atípica, lluvias por encima de los promedios en las diferentes zonas del país, incluido el Valle del Cauca y Santiago de Cali, en este mismo sentido, el IDEAM estima alta probabilidad de que en los meses de octubre y noviembre de 2025, se presenten excesos en las precipitaciones, dando inicio a la segunda temporada de lluvias y con ello, vigilancia la Fenómeno de la Niña; bajo las condiciones climáticas recientes y actuales, así como la proyección referida, es muy probable que durante los próximos 3 meses e inclusive un poco más, podamos tener suelos con importantes contenidos de humedad en diferentes áreas del territorio nacional, lo que sugiere adelantar todas las medidas preventivas, pues es una época en la que es normal que se incremente la propensión a movimientos en masa, inundaciones, crecientes súbitas, avenidas torrenciales, rayos y vendavales, entre otros.

Por su parte, en los boletines de predicción climática mensuales, emitidos por el IDEAM para la región pacífica y Santiago de Cali, las salidas de los modelos indican que los acumulados de lluvia se proyectan entre las diferentes categorías (por debajo, normal, por encima) y con tendencia al exceso en amplias extensiones del territorio nacional durante septiembre y octubre. Las lluvias en las categorías muy por encima y por encima de lo normal se registraron en áreas de la región Amazónica y zonas de menor extensión ubicadas sobre la mayor parte de los departamentos de las regiones Caribe, Andina y Pacífica.

FUNDAMENTO JURIDICO:

Es importante destacar que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras del cumplimiento de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, Ia que puede evidenciarse por ejemplo en los artículos 14 y 16 de Ia ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar Ia paralización a Ia afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar Ia inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a Ia contratado (...)", entre otros.

En el mismo sentido, en Ia sentencia C-949 de 2001, Ia carta Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de Ia contratación estatal.

El artículo 32 de Ia Ley 80 de 1993 establece que "Son contratos estatales todos los actos

jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado a en disposiciones especiales, a derivados del ejercicio de Ia autonomía de Ia voluntad, (...)
Adicional a lo anterior, es claro y evidente que las situaciones mencionadas son circunstancias que no dependen ni de nuestra gestión ni del control directo de las partes involucradas, y por tanto constituyen que en derecho se conoce como situaciones de fuerza mayor y caso fortuito, dado que son hechos externos, imprevisibles e irresistibles que afectan el curso normal de las actividades del proyecto.

Sobre el particular, el Código Civil en su artículo 64 establece que se llama fuerza mayor ocaso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, en este mismo sentido, Ia sala civil de casación civil de Ia Corte suprema de justicia en sentencia SC16932-20151 con ponencia del magistrado Álvaro Fernando García, indico: <<En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc., es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistible.

Es decir, ha de tratarse de fenomerios externos al sujeto cuyo comportamiento se analiza, que reúnan las características que de antaño estereotipan Ia figura, esto es, Ia imprevisibilidad (hechos súbitos, sorpresivos, insospechados, etc.) y Ia irresistibilidad (que los efectos del hecho no puedan ser exitosamente enfrentados o detenidos por una persona común) (CSJ SC, 31 ago. 2011, rad. 2006-02041-00).>>

Adicional a lo anteriormente expuesto, a Corte Suprema de Justicia ha determinado: La doctrina y Ia jurisprudencia enseñan que los elementos constitutivos de Ia fuerza mayor como hecho eximente de responsabilidad contractual y extracontractual son: Ia inimputabilidad, Ia imprevisibilidad y Ia irresistibilidad. El primero consiste en que el hecho que se invoca como fuerza mayor o caso fortuito, no se derive en modo alguno de Ia conducta culpable del obligado, de su estado de precedente o concomitante del hecho. El segundo se tiene cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante Ia conducta prudente adoptada por el que alega el caso fortuito, era imposible de preverlo. Y Ia irresistibilidad radica en que ante las medidas tomadas fue imposible evitar que el hecho se presentara.

De igual forma, en Ia sentencia del 11 de septiembre de 2003 del Consejo de Estado, Radicación No. 68001-23-15-000-1995-00464-01(14.781), se indica que: a. La fuerza mayor respecto de Ia ejecución de los contratos estatales.

a. La fuerza mayor respecto de Ia ejecución de los contratos estatales. La fuerza mayor es un hecho extraño a las partes contratantes, imprevisible e irresistible. Se tiene entonces que, de Ilegar a ocurrir Ia fuerza mayor, esto supone que el fenómeno acaecido fue imprevisible, y que, por ende, no permitió Ia ejecución normal del contrato.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	**FORMATO**	Vigencia: 2025
	JUSTIFICACION DE CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL	**Proceso:** Gestión Finanzas Publicas

Por las razones anteriormente expuestas, la interventoría ejecutada por el CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS" sugiere una PRORROGA hasta el 30 de enero de 2026 al Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1518 – 2025 para poder garantizar el cumplimiento del objeto contractual

La interventoría, certifica que a justificación aquí descrita esta soportada en un informe de carácter técnico que dan cuenta de los hechos imprevisibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) conforme lo establece el Parágrafo 2, articulo 105 del Acuerdo 438 de 2018.

Se expide en Santiago de Cali a los 22 días del mes diciembre de 2025

Interventor

Firma: _____

LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ
C.C 1.113.626.200
Representante Legal DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S
Nit N.º 900554705 – 6
Contrato de Interventoría N.º 4143.010.26.1.1536 – 2025

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Educación Distrital

Proyecto: Luis Ángel Sabogal Díaz - DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S
Elaboro: Julieth Alejandra Melo – Contratista Subsecretaria de Planeación Sectorial
Revisó: Tatiana González Sánchez – Contratista Subsecretaria de Planeación Sectorial
María Isabel Duran – Contratista Despacho Secretaria de Educación
Aprobó: Niki Blanco Arenas- Subsecretario de Planeación Sectorial

Nombre de quién Revisó:		
ESPACIO DILIGENCIADO POR EL PROCESO DE GESTIÓN FINANZAS PUBLICAS		
Entregado Por:	Fecha y Hora de Entrega:	Recibido Por: